

ACUERDO 116
(28 septiembre de 2020)

Por el cual se modifica la estructura orgánica de la Universidad.

El Honorable Consejo Fundadores de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar la Estructura Orgánica de la Institución de acuerdo con los desarrollos y requerimientos académicos y administrativos.

Que esta modificación se hace de conformidad con los Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá.

Que es potestativo del Consejo de Fundadores determinar la estructura orgánica de la institución (Artículo 19, literal “j”).

Que el sistema de educación virtual es un medio de gran eficiencia para la actividad académica de pregrado y postgrado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Suprimir de la estructura orgánica la Vicerrectoría Educación Virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Crear la División de Educación Virtual, adscrita a la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO TERCERO. Son funciones de la División de Educación Virtual, las siguientes:

- a. Estudiar, analizar y proponer la política de desarrollo del sistema de educación virtual.
- b. Administrar los procesos relacionados con el manejo de la dependencia, de acuerdo a los lineamientos y políticas institucionales.
- c. Planear proyectos que solucionen los procesos académicos en educación superior.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

d. Generar estrategias que promuevan el entendimiento, uso, apropiación e innovación de las TIC en la educación.

Acuerdo 115 del 28 septiembre de 2020 por el cual se modifica la estructura orgánica de la Universidad

2

- e. Controlar y hacer seguimiento a la ejecución de las actividades programadas en los planes y proyectos trazados, según el plan de desarrollo institucional.
- f. Gestionar recursos para lograr expansión, reposición y renovación de equipos de cómputo, acordes a las necesidades generadas por el uso de software especializado.
- g. Diseñar y socializar proyectos estratégicos que permitan desarrollar los objetivos planteados en la dependencia.
- h. Implementar estrategias de enseñanza y aprendizaje a los procesos académicos a través de las TIC.
- i. Producir información que se origine de las funciones administrativas, siguiendo las normas técnicas, de seguridad y confidencialidad establecidas por la institución.

ARTÍCULO CUARTO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes septiembre de (2020)



ROSITA CUÉRVO PAYERAS
Presidenta Consejo Directivo



MÓNICA ALEXANDRA ÁLVAREZ MEJÍA
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA